

N/EXP.: 12015/2021y 1217/2021

Anuncio

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de TAG incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

El Tribunal, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- *Mediante Decreto nº 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, rectificado mediante Decreto 2021-7410 de 14 de diciembre de 2021, la Presidencia de esta Diputación Provincial aprueba las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de técnico de administración general incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018. Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Zamora nº 141, de fecha 15 de diciembre de 2021, y en el BOCYL nº 242, de 17 de diciembre de 2021. La convocatoria fue publicada en el BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021.*

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. *Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadores tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).*

II. *Asimismo, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, el tribunal debe difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios.*



Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Establecer las siguientes instrucciones para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo indicado en el antecedente de hecho (turno libre y turno de promoción interna):

A) Normas generales

1. Dentro de las aulas está prohibido hablar, fumar, comer y cualquier otro tipo de actividades que puedan resultar molestas
2. Los teléfonos móviles y cualquier dispositivo con conexión telemática deben ser apagados y retirados de la mesa.
3. El aspirante solo podrá tener sobre la mesa de trabajo aquellos objetos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del ejercicio. En todo caso, no podrá tenerse sobre la mesa cualquier objeto que pudiera interferir en el correcto desempeño del ejercicio.
4. La identificación del aspirante podrá ser solicitada en cualquier momento por los miembros del tribunal, requiriéndose la presentación del documento oficial identificativo de la identidad del mismo.
5. El ejercicio se cumplimentará con bolígrafo azul o negro.
6. Ningún aspirante comenzará el ejercicio hasta que los miembros del tribunal lo indiquen.
7. Con el ánimo de conseguir el mejor orden y comodidad para los aspirantes, nadie podrá abandonar el aula dentro de los primeros diez (10) minutos del ejercicio ni dentro de los diez (10) últimos.
8. Como regla general, durante el ejercicio ningún aspirante podrá abandonar el aula, advirtiéndole de que, en caso contrario, se entenderá que ha finalizado el ejercicio no pudiendo volver a acceder a la misma. Solamente de forma excepcional y por circunstancias extraordinarias, el aspirante podrá abandonar brevemente el aula acompañado por algún miembro del tribunal o colaborador de este y reincorporarse a la realización.
9. Si algún aspirante durante el ejercicio tuviera que hacer alguna observación, deberá levantar el brazo, sin moverse de su sitio y será atendido por algún miembro del tribunal o colaborador de este. En ningún caso, el miembro del tribunal o el colaborador de este contestará ninguna pregunta relacionada con el contenido del ejercicio.
10. Antes del inicio del ejercicio los aspirantes que necesiten un justificante de haber asistido a la misma podrán solicitarlo y les será entregado a su finalización.

B) Normas específicas

1. El primer ejercicio de la fase oposición se celebrará el 7 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en las aulas P-110 y P-112 de la Escuela Politécnica



Superior de Zamora, sita en la Avenida de Requejo, nº 33 de Zamora (Campus Viriato de la Universidad de Salamanca).

2. El primer ejercicio de la fase de oposición consiste en desarrollar por escrito, durante un periodo de dos horas, un tema de carácter general entre los dos que proponga el tribunal. Estos temas estarán relacionados con el programa que acompaña a la convocatoria, si bien no es preceptivo que se atengan a epígrafes concretos del mismo.

Los temas propuestos serán determinados inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

3. La realización del primer ejercicio de la fase de oposición seguirá las siguientes reglas:

- a) El tribunal entregará al aspirante los siguientes documentos:
 - i. Un sobre en el que el aspirante indicará, en la parte del anverso, su nombre, apellidos y documento nacional de identidad.
 - ii. Hojas identificadas con sellos de la Diputación Provincial de Zamora en las cuales el aspirante deberá proceder a la resolución del ejercicio.
- b) Para la realización del ejercicio no podrá usarse ningún tipo de documentación.
- c) Tras finalizar el ejercicio, el aspirante, sin moverse de su sitio, lo entregará al tribunal para que, en su presencia, se introduzca el ejercicio en el sobre y cierre el mismo.

4. El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Los aspirantes cuentan con amplia libertad en cuanto a la forma de responder el ejercicio, no obstante, la valoración del mismo se llevará a cabo por el tribunal siguiendo los criterios y aspectos siguientes:

- a) La estructura y redacción del ejercicio.
- b) La exposición de las ideas de forma comprensible.
- c) Los razonamientos aportados y, en especial, la alusión a las fuentes de derecho (legislación, jurisprudencia, doctrina, etc.)
- d) La conexión entre las materias a las que se pueda referirse el tema.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

